ID DOCUMENTO: B7PaMZ6QDi
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN CONOCIMIENTO Y EL FOMENTO DE SU IMPACTO SOCIAL - EDICIÓN 2026

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. Objeto y Exclusiones.

1.1**.** El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad y objetividad, de ayudas dirigidas a la comunidad investigadora para la financiación de gastos asociados a la creación de empresas basadas en conocimiento (EBCs) y el fomento de su impacto social. También podrán ser objeto de la presente ayuda la financiación de gastos asociados a la consolidación de las EBCs ya existentes de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M) y el fomento de su impacto social.

A los efectos de esta convocatoria, el término Empresa Basada en Conocimiento (EBC) hace referencia a lo que comúnmente se conoce como Spin-off universitaria. Las Spin Offs UC3M son aquellas entidades privadas promovidas y participadas por personal docente investigador de la UC3M, basadas en la explotación de procesos, productos o servicios derivados de la investigación universitaria, y en cuyo capital social participa la Universidad Carlos III de Madrid.

1.2. Exclusiones expresas.

No serán financiables y quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1.2.1 Financiación de gastos de estudios de patentabilidad de resultados de investigación, aunque estén asociados a su protección en la Universidad Carlos III de Madrid.

1.2.2. Tasas de solicitud, tramitación o mantenimiento de patentes y otros títulos de propiedad industrial.

Segunda. Solicitantes de las ayudas

Podrán solicitar estas ayudas los/las investigadores/as doctores/as a tiempo completo de la UC3M (personal de “Capítulo I - Gastos de personal”).

En el caso de la Modalidad B, la persona solicitante deberá formar parte del accionariado de la EBC ya constituida. Asimismo, dicha empresa deberá contar con el reconocimiento oficial de la Universidad y la participación de la misma en su capital social.

Tercera. Naturaleza y cuantía de las ayudas

3.1. Las ayudas que se regulan al amparo de la presente convocatoria se ordenan en dos modalidades:

MODALIDAD A: Creación de EBCs (Fase Pre-constitutiva): Consultoría estratégica para la exploración de modelos de negocio, mitigación de incertidumbres y ganar certezas previas a la creación de la futura EBC.

A.1. Consultoría estratégica para el desarrollo comercial y definición del modelo de negocio en las fases de ideación e inicio empresarial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 1 / 7

ID DOCUMENTO: B7PaMZ6QDi
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Las ayudas concedidas se destinarán a financiar planes de comercialización, como por ejemplo:

- Estudios de viabilidad comercial:
  - Análisis de modelos de negocio.
  - Identificación de barreras y oportunidades de entrada al mercado.
  - Evaluación del potencial de comercialización de la tecnología.
- Diseño del modelo financiero y planificación de la financiación:
  - Definición del modelo de generación de ingresos
  - Análisis de punto de equilibrio (*break-even*) y viabilidad económica.
  - Proyección de escenarios financieros para validar diferentes estrategias de crecimiento.
  - Planificación de necesidades de financiación
- Preparación de documentación clave para financiación (*pitch deck, business plan, executive summary*).

Y cualesquiera otros informes que ayuden a la comercialización temprana y la mitigación de incertidumbres, así como la facilitación de la obtención de subvenciones, ayudas y adjudicaciones para convocatorias que fomenten la transferencia e innovación para la creación de una nueva spin-off universitaria.

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 4.500 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría.

A.2. Servicios de apoyo al desarrollo y validación del producto.

Se financiarán aquellos servicios de apoyo a programas que ayuden a mejorar la propuesta de valor basada en producto, servicio o proceso de la tecnología explotada, considerando entre ellas:

- Desarrollo de Producto Mínimo Viable (PMV): Diseño, desarrollo y testeo de productos mínimos viables para validar funcionalidades clave con usuarios reales y ajustar el producto según el feedback.
- Pruebas piloto en "Sandboxes": Implementación de pruebas en entornos controlados para evaluar la viabilidad técnica y comercial del producto, con análisis de resultados para validar el desempeño.
- Incremento de madurez tecnológica (“TRL”): Consultoría técnica para aumentar el nivel de madurez tecnológica del producto mediante pruebas y validación en diferentes etapas del desarrollo.
- Identificación regulatoria y certificación: Análisis del marco regulatorio y asesoramiento en la obtención de certificaciones necesarias (CE, ISO, etc.) para cumplir con normativas y facilitar la comercialización.

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 6.000 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

ID DOCUMENTO: B7PaMZ6QDi
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría, de los productos mínimos viables y de las pruebas debidamente justificadas. No serán elegibles los gastos de remuneración de personal, ni gastos de viajes.

A.3. Ayudas para la constitución de Empresas de Basadas en Conocimiento (EBC)

Estas ayudas están destinadas a cubrir gastos relacionados con la capacitación en habilidades emprendedoras y la consultoría legal, incluyendo, entre otros:

- Capacitación emprendedora: Formación en liderazgo, gestión empresarial, gestión de equipos, descubrimiento de clientela, y negociación con proveedores/as, inversores/as y otros/as agentes clave.

- Consultoría legal: Redacción de contratos, acuerdos de transferencia tecnológica, joint ventures y definición de la estructura societaria.

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 3.500 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría.

MODALIDAD B: Consolidación de EBCs (Empresas ya constituidas y participadas por la UC3M): Impulso a la escalabilidad, expansión de mercado y robustez corporativa de las EBCs ya constituidas y participadas por la universidad. A través del apoyo a la estrategia comercial, la validación tecnológica y la estructuración societaria.

B.1. Estrategia de escalabilidad y expansión de mercado.

Consultoría para el crecimiento, optimización de modelos de ingresos, planes de internacionalización y preparación de documentación avanzada para inversores profesionales (*Investment Readiness*).
Las ayudas concedidas se destinarán a financiar planes de comercialización, como por ejemplo:

- Estudios de viabilidad comercial:
  - Análisis de modelos de negocio.
  - Identificación de barreras y oportunidades de entrada al mercado.
  - Evaluación del potencial de comercialización de la tecnología.
- Diseño del modelo financiero y planificación de la financiación:
  - Definición del modelo de generación de ingresos
  - Análisis de punto de equilibrio (*break-even*) y viabilidad económica.
  - Proyección de escenarios financieros para validar diferentes estrategias de crecimiento.
  - Planificación de necesidades de financiación
- Preparación de documentación clave para financiación (*pitch deck, business plan, executive summary*).

Y cualesquiera otros informes que ayuden a la comercialización, crecimiento, mitigación de incertidumbres, así como la facilitación de la obtención de inversión privada y/o pública.

Condiciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: B7PaMZ6QDi
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

- La ayuda máxima por solicitud será de 4.500 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría.

B.2. Evolución tecnológica y certificaciones.

Se financiarán aquellos servicios de apoyo que ayuden a la mejora de la escalabilidad técnica del producto, obtención de certificaciones industriales y regulatorias (CE, ISO), validación en entornos reales (TRL alto), considerando entre ellas:

- Desarrollo de Producto Mínimo Viable (PMV): Diseño, desarrollo y testeo de productos mínimos viables para validar funcionalidades clave con usuarios reales y ajustar el producto según el feedback.
- Pruebas piloto en "Sandboxes": Implementación de pruebas en entornos controlados para evaluar la viabilidad técnica y comercial del producto, con análisis de resultados para validar el desempeño.
- Incremento de madurez tecnológica ("TRL"): Consultoría técnica para aumentar el nivel de madurez tecnológica del producto mediante pruebas y validación en diferentes etapas del desarrollo.
- Identificación regulatoria y certificación: Análisis del marco regulatorio y asesoramiento en la obtención de certificaciones necesarias (CE, ISO, etc.) para cumplir con normativas y facilitar la comercialización.

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 6.000 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría, de los productos mínimos viables y de las pruebas debidamente justificadas. No serán elegibles los gastos de remuneración personal, ni gastos de viajes.

B.3. Ayudas para el crecimiento y rondas de inversión.

Consultoría jurídica especializada para la negociación de pactos de socios con nuevos inversores, cierre de rondas de inversión (*Equity*), notas convertibles y estructuración de la gobernanza societaria tras la entrada de capital externo.

- **Consultoría legal**: Redacción de contratos, acuerdos de transferencia tecnológica, joint ventures y definición de la estructura societaria.

Condiciones:

- La ayuda máxima por solicitud será de 3.500 euros.
- Se considerarán elegibles los gastos de consultoría.

3.2 Sólo se financiarán los gastos asumidos por personal investigador que no hayan sido financiados a través de otras ayudas, proyectos, programas de prueba de concepto u otros programas. Asimismo, solo se financiarán aquellas solicitudes que no tengan por objeto la evaluación de resultados de investigación previamente valorados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 4 / 7

ID DOCUMENTO: B7PaMZ6QDi
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

3.3 Cada ayuda concedida no superará los 4.500 euros para las MODALIDAD A.1 y B.1, 6.000 euros para las MODALIDAD A.2 y B.2, y 3.500 euros para las MODALIDAD A.3 y B.3.

3.4 El presupuesto anual destinado a esta convocatoria será de 34.000 euros con cargo a la clave orgánica AA.EX del Presupuesto de 2026 de la Universidad Carlos III de Madrid. El presupuesto anual de esta convocatoria podrá ser ampliado en caso de disponibilidad de fondos.

3.5 En ningún caso el importe final de cada ayuda concedida podrá superar el coste de los servicios justificados por la persona solicitante.

3.6 La gestión económica de la concesión de la ayuda se realizará a través del Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación (SEI).

Cuarta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

4.1 Para ambas MODALIDADES de ayudas, las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación necesaria. Es obligatoria la utilización del modelo de solicitud disponible que podrá descargarse directamente desde la aplicación. Al proceder al envío de la solicitud se generará un justificante.

A continuación, la solicitud tendrá que formalizarse en el Registro General de la Universidad, de forma telemática, mediante la presentación en el mismo de una instancia general que se enviará al Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación y a la que se adjuntará el justificante generado anteriormente, que deberá entregarse firmado por la persona solicitante.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas por Registro dentro del plazo indicado en el punto 4.2.

4.2 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de octubre de 2026.

Quinta. Instrucción del procedimiento

5.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UC3M que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

5.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la disposición correspondiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistida su petición.

Sexta. Resolución y notificación

6.1 La concesión de las ayudas solicitadas se efectuará mediante resoluciones sucesivas del Rector, que serán definitivas, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Investigación.

6.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a las personas solicitantes. Asimismo, se notificarán las propuestas desestimadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

ID DOCUMENTO: B7PaMZ6QDi
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

6.3 La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Programa Propio de Investigación y Transferencia en la web de la UC3M:

https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/financiacion/programa-propio.

Séptima. Pago de las ayudas

7.1 El pago de la ayuda se librará, con cargo al Presupuesto de la UC3M para el ejercicio 2026, sin retroactividad, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

7.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

7.3 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Octava. Recurso Administrativo

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir las personas interesadas en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

1. Titularidad de los Resultados: La aceptación de la ayuda no implica la cesión de la titularidad de los conocimientos previos ni de los nuevos resultados generados durante la ejecución del proyecto. Dado que la actividad es desarrollada por PDI de la Universidad, la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados corresponderá a la Universidad Carlos III de Madrid, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría moral de los investigadores.

2. Regulación de la Explotación: Para que la Spin-off beneficiaria pueda explotar comercialmente los nuevos resultados, será condición indispensable la formalización de un contrato de transferencia o una adenda al contrato preexistente. Dicho acuerdo establecerá las condiciones de uso y, en su caso, las contraprestaciones a favor de la Universidad conforme a su normativa interna.

3. Deber de Notificación y Protección. La Spin-off beneficiaria se compromete a comunicar al Vicerrectorado competente la obtención de cualquier resultado susceptible de protección antes de realizar cualquier difusión pública del mismo. El incumplimiento de este deber de confidencialidad, si impide la protección legal del resultado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda.

Segunda

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

ID DOCUMENTO: B7PaMZ6QDi
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07